

carga de Oficio concejil, ni otras sino es en caso de
urgencia precisa en que no se existieren de ellas las
demas personas exentas, por que nuestra
merced y voluntad es que vos Juan de San
gaston quedéis libre de las expresadas cargas; y por
haceros mayor merced, ni daros licencia y facultad, poder
y autoridad para que Vos y la persona o personas
que despues de Vos sucedieren en el citado Oficio perse-
verantemente para siempre firmas, podais y puedan
nombrar persona que lo sirva, quitarla y remobela
con causa o sin ella todas las veces que quisierdes,
y poner otra en su lugar que con solo nuestro nom-
bramiento entre a exercerlo teniendo obligacion den-
tro de tres meses de sacar titulo nuestro que se des-
pachara sin ponerle embarazo ni dilacion alguna,
en nuestra Secretaria de la Comisaria General de
Cruzada, concurriendo en la persona que asi nom-
braredes las partes y calidades que para ello se requi-
eren; y use y exercera el expresado Oficio, en la forma
y con las Condiciones y declaraciones que vos lo ha-
viades de hacer o hicierdes si le quisierdes por
vuestra persona; con tal que, no sacando el citado
Titulo dentro de los referidos tres meses no pueda
usarse ni exercerse, ni el Comisario, Subdelegado
de Cruzada, y las demas Justicias y personas a
quien tocare le admitan a el, y quedari todo declarado
siempre en el nombramiento que hicierdes y en

